

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA

No: MCME 2026(FORTAMUN) 2025-2028-01

BASES DE LICITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

**OBRA: REHABILITACION DE CARCEL MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE
CUENCAME, MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.**

MUNICIPIO:

CUENCAME

ESTADO:

DURANGO



1. ENTIDAD CONVOCANTE.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO., POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN ADELANTE "**LA CONVOCANTE**", UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONSTITUCION # 109 ZONA CENTRO CUENCAME, DGO., **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 32 PARRAFO II, Y ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS;** CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INVITADAS A PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICO - ECONÓMICAS BAJO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, LAS CUALES SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

2. OBTENCIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO., POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN ADELANTE "**LA CONVOCANTE**", UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONSTITUCION # 109 ZONA CENTRO CUENCAME, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, INSTRUYE A LOS LICITANTES, PARA LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CELEBRACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA INVITACIÓN Y HASTA EL DÍA 27 **DE JULIO DE 2026**, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS., LAS CUALES NO TENDRAN COSTO.

3. EL LICITANTE RECONOCE Y ACEPTA QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA, SERÁN A SU CARGO

4. PROGRAMACIÓN DE EVENTOS.

4.1. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA PARTICIPACIÓN DEL LICITANTE EN LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ES OPTATIVA, PERO EN SU PROPUESTA DEBERÁ INCLUIR UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CONOCE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, POR LO QUE NO PODRÁ INVOCAR SU DESCONOCIMIENTO O SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO. LA VISITA SE LLEVARÁ A CABO POR ÚNICA VEZ EL DÍA ~~SABADO~~ **25 DE JULIO 2026, PARTIENDO A LAS 8:00 HORAS** DE LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION, Y GUIADA POR PERSONAL DE "**LA CONVOCANTE**", EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LA VISITA, EL LICITANTE RECIBIRÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA QUE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS. EN CASO DE OPTAR POR NO ASISTIR A LA VISITA, LA FALTA DE ESTA CONSTANCIA NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ACOMPAÑE EL ESCRITO A QUE SE ALUDE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE NO ASISTIR A LA VISITA, EL LICITANTE PODRÁ SOLICITAR EL ACCESO AL SITIO Y EFECTUAR EL RECORRIDO POR SU CUENTA SIEMPRE QUE LO SOLICITE POR LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA APERTURA DE PROPUESTAS.

4.2. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS. Y ESTA SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SIENDO OPTATIVA LA ASISTENCIA.

CUALQUIER LICITANTE PUEDE SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN POR ESCRITO, EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DEL INTERESADO Y EN SU CASO DEL REPRESENTANTE.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SE ENTREGARAN PERSONALMENTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

DE CADA JUNTA DE ACLARACIONES SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS POR LOS INTERESADOS Y LAS RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE. EN EL ACTO CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES SE INDICARÁ EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA.

4.3. FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

EL ACTO SE EFECTUARÁ EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONSTITUCION #109 ZONA CENTRO CUENCAME, DGO.

EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE, PREVIA ENTREGA DE SU PROPOSICION, REGISTRARÁ SU ASISTENCIA EXHIBIENDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL ORIGINAL CONSISTENTE EN CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O PASAPORTE VIGENTE, YA QUE UNA VEZ CERRADO EL RECINTO NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO DE NINGUNA PERSONA, NI DE DOCUMENTACIÓN QUE SE PRETENDA INTRODUCIR RELACIONADA CON LA LICITACIÓN.

QUIEN ENTREGUE LA PROPUESTA DEBERÁ DE PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CONFACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA.



CONSTATADO Y ACREDITADO LO ANTERIOR, EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE O LA PERSONA QUE ÉSTE HAYA DESIGNADO, ENTREGARÁ EN SOBRE CERRADO, ROTULADO RESPECTIVAMENTE CON LA LEYENDA **"PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"**, UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS, ESTAS NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERAN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION HASTA SU CONCLUSION. EL REPRESENTANTE DE **"LA CONVOCANTE"** RECIBIRÁ LAS PROPUESTAS Y PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS MISMAS.

AL FINAL DE ESTE ACTO, SE LEVANTARÁ ACTA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS Y ACEPTADAS PARA SU ANÁLISIS, EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, PARA EFECTO DE SU NOTIFICACIÓN.

LAS PROPOSICIONES DESECHADAS, PODRÁN SER DEVUELTAS A LOS LICITANTES QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS **VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO RESPECTIVO**, SALVO QUE EXISTA ALGUNA INCONFORMIDAD EN TRÁMITE, EN CUYO CASO LAS PROPOSICIONES DEBERÁN CONSERVARSE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA INCONFORMIDAD E INSTANCIAS SUBSECUENTES; AGOTADOS DICHS TÉRMINOS LA CONVOCANTE PODRÁ PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN.

4.4. COMUNICACIÓN DEL FALLO, FIRMA DEL CONTRATO.

4.4.1. COMUNICACIÓN DEL FALLO.

ÉSTE SE DARÁ A CONOCER EL DÍA **07 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 9:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONSTITUCION # 109 ZONA CENTRO CUENCAME, DGO., LEVANTANDO EL ACTA RESPECTIVA, LA QUE FIRMARÁN LOS LICITANTES ASISTENTES E INVITADOS, ENTREGÁNDOSELES UNA COPIA, LA QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. DICHA INFORMACIÓN QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO AL ACTO DE FALLO EN EL DOMICILIO DE **"LA CONVOCANTE"**. AL FINALIZAR EL ACTO SE FIJARÁ UN EJEMPLAR EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION (EL PERIODO NO DEBERÁ SER MENOR DE 5 DÍAS HÁBILES).

4.4.2. FIRMA DEL CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARÁ A LA CONTRATANTE Y A LA PERSONA EN QUIEN HUBIERE RECAÍDO DICHA ADJUDICACIÓN, A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO EL DÍA **SABADO 08 DE AGOSTO DEL 2026 LAS 09:00 HRS.** EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA CONVOCANTE.

EL CONTRATO DEBE CORRESPONDER AL MODELO PROPORCIONADO EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN AL CUAL SE LE INCORPORARÁN TODOS LOS ACUERDOS ENTRE LAS DOS PARTES MISMO QUE DEBERÁ FIRMAR Y ANEXARLO EN EL ANEXO T.4.



SI EL INTERESADO NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, EN LA FECHA O PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE PODRÁ, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE RESULTE MÁS CONVENIENTE PARA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL FALLO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACIÓN, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA NO SEA SUPERIOR AL QUINCE POR CIENTO. (ARTÍCULO 100 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS).

4.4.3. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

EL LICITANTE GANADOR, PRESENTARÁ ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

REHABILITACION DE CARCEL MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CUENCAME, MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.

6. TRÁMITES QUE CORRESPONDE REALIZAR AL CONTRATISTA.

PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE ESTABLECE QUE EL LICITANTE GANADOR EFECTUARÁ LOS TRÁMITE CORRESPONDIENTES, COMO SON: PERMISOS Y LICENCIAS, ETC. (EN CASO DE SER NECESARAS)

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS MISMOS.

EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR UN PLAZO DE 22DÍAS NATURALES, SIENDO LA FECHA ESTIMADA DE INICIO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026 Y FECHA DE TÉRMINO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2026, " LA CONVOCANTE", SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EN BENEFICIO DE LA OBRA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

8. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA CUBRIR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2026 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN).

9. IDIOMA.

LA PROPOSICIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.



10. MONEDA.

LA PROPOSICIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL), SIN INCLUIR EL I.V.A.

- 11. NO NEGOCIACIÓN DE LAS BASES.** EL LICITANTE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES BASES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS.

12. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE LA LICITACIÓN, **"LA CONVOCANTE"**, NO PROPORCIONARÁ MATERIALES Y/O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

- 13. SEÑALAMIENTO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DEL VALOR DE LA OBRA QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES EN MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SERÁN UTILIZADOS.**

EL LICITANTE PRESENTARÁ ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUMPLEN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50%.

14. PARTES DE LOS TRABAJOS QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE.

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, **" LA CONVOCANTE"**, NO AUTORIZA SUBCONTRATAR.

15. AJUSTE DE COSTOS.

EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

I. LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE; (ARTÍCULO 70 DE LA LEY)

II. LA REVISIÓN DE UN GRUPO DE PRECIOS UNITARIOS QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN APROXIMADAMENTE EL OCHENTA POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, Y

III. EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES. EN ESTE CASO, CUANDO LOS CONTRATISTAS NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁN SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.



PARA LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL PRESENTE ARTÍCULO, LOS CONTRATISTAS SERÁN RESPONSABLES DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS, A EFECTO DE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE. ESTO SIN PERJUICIO DE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PUEDA REALIZAR LOS ESTUDIOS PERIÓDICOS NECESARIOS.

LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE: (ARTÍCULO 71 DE LA LEY)

I. LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO. PARA EFECTOS DE CADA UNA DE LAS REVISIONES Y AJUSTES DE LOS COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE ESTOS SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICÁNDOSE EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO;

II. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE MENSUALMENTE PÚBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA. CUANDO

LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN TANTO EL CONTRATISTA COMO EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL CITADO INSTITUTO, EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PROCEDERÁ A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS;

III. LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL

AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN, Y

IV. A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORÍA.

UNA VEZ APLICADO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y DETERMINADOS LOS FACTORES DE AJUSTE, ÉSTOS SE APLICARÁN AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES GENERADAS, SIN QUE RESULTE NECESARIO MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIALMENTE OTORGADA.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA



INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

16. PORCENTAJES, FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ANTICIPOS.

PARA EL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL **30% (TREINTA POR CIENTO)**.

EL PAGO DEL ANTICIPO SE EFECTUARÁ CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A APLICARLO EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR EN EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

17. DE LAS GARANTÍAS.

17.1. DE CUMPLIMIENTO.

EL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZA EXPEDIDAS POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAME, DURANGO**, EN MONEDA NACIONAL, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL I. V. A., DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO AL CONTRATO EN EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTARIO, MISMA QUE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LA QUE SE SUSTITUIRÁ EN LOS SIGUIENTES EJERCICIOS.

17.2. DE ANTICIPO.

PREVIO AL PAGO DEL ANTICIPO EL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DEL ANTICIPO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ÉSTE, I.V.A. INCLUIDO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR **LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAME, DURANGO**, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, LA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A **"LA CONVOCANTE"**, DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.



17.3. DE VICIOS OCULTOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE DEBERÁ ENTREGARSE PREVIO AL ACTO FORMAL DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS SIGUIENTES:

PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARATAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, INCLUIDO EL I.V.A.

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS.

APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO.

18. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA PREPARAR LAS PROPOSICIONES.

EL LICITANTE, PARA ELABORAR E INTEGRAR SUS PROPOSICIONES, TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

SE OBLIGA A APLICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, TOPOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECIALES DEL LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

19. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SE PAGARÁN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES POR PERÍODOS MENSUALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS.

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADOS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS SERÁN DE ACUERDO CON LA CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS QUE PARA TAL EFECTO FIJE LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS EN EL DOMICILIO DE LA CONTRATANTE.



ANEXOS QUE INTEGRAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y QUE ADQUIERE EL LICITANTE.

BASES DE LICITACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS.

MODELO DE CONTRATO.

20. DOCUMENTOS ADICIONALES.

EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ESCRITO DE ACEPTACIÓN CON ACUSE DE RECIBO DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS.
2. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES; MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO; **ASÍ MISMO EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.**
3. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 63 Y 100, DE LA LEY.

EN SU CASO LA INDICACIÓN DE QUE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN VERÍDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR, ASÍ COMO QUE, EN SU CASO, CONSIDERAN COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO; EN EL CASO DE QUE LA MANIFESTACIÓN SE HAYA REALIZADO CON FALSEDADE, SE SANCIONARA AL LICITANTE CONFORME AL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY.

4. TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, DEBERÁN PRESENTAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR O SU PASAPORTE VIGENTE, **ADEMÁS DEBERÁ ENTREGARSE ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.**
5. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS SIGUIENTES:
 - A. DE LA PERSONA MORAL: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NÚMEROS Y FECHAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL FEDATARIO



PÚBLICO QUE LAS PROTOCOLIZÓ; ASIMISMO LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Y

- B. DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NÚMERO Y FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DEL QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL FEDATARIO PÚBLICO QUE LOS PROTOCOLIZÓ.

PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL LICITANTE GANADOR PRESENTARÁ PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN FORMA CONJUNTA, CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DEBERÁ ACREDITAR DE MANERA INDIVIDUAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL, ADEMÁS DE ENTREGAR COPIA DEL CONVENIO A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE COMÚN QUE DESIGNEN.

6. ESTADO CONTABLE

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS (DE FECHA NO MAYOR A TRES MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACIÓN) O SU ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL QUE ESTUVO OBLIGADO A PRESENTAR, PRESENTANDO COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

EL LICITANTE PRESENTARÁ ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES.

EN CASO DE PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS ASOCIADAS, LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA INDIVIDUAL PARA CADA UNA DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS. DICHA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA AL CONSIDERAR LOS SIGUIENTES RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA PARTICIPANTE: ACTIVO CIRCULANTE, ACTIVO FIJO, ACTIVO TOTAL, ACTIVOS DE RÁPIDA RECUPERACIÓN, PASIVO CIRCULANTE, PASIVO TOTAL Y CAPITAL CONTABLE.

NO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ELLAS O SUS FILIALES QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES SIENDO ESTO CONSIDERADO COMO CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN. SI LOS PAGOS DE LAS DECLARACIONES FUERON EFECTUADOS POR VÍA ELECTRÓNICA (INTERNET) A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE DEBERÁ INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA LA ACEPTACIÓN DEL PAGO CON EL NÚMERO DE TRANSACCIÓN O TRÁMITE QUE EMITE ESE SISTEMA.

7. RELACIÓN EN LA QUE SE DEMUESTRE, LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Y QUE SU PERSONAL, ACREDITE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA, EN OBRAS DE MAGNITUD SEMEJANTE A LA DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN EN LAS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES



TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES SEGÚN EL CASO (PARA ESTO DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LOS CONTRATOS QUE AMPAREN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD).

21. REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LAS PERSONAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES DE LA CONVOCATORIA Y EN LOS TERMINOS DE LA LEY.

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTACION ADICIONAL, PROPUESTA TECNICA Y PROPUESTA ECONOMICA), DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMA IMPRESA, EN PAPEL MEMBRETEADO DE EL LICITANTE, QUE CONTENGA EL NOMBRE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, Y DEBERÁ ESTAR FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE EN TODAS SUS FOJAS POR EL REPRESENTANTE.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN SOBRE CERRADO, SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA, PODRÁ ENTREGARSE A ELECCIÓN DE EL LICITANTE, DENTRO O FUERA DEL SOBRE.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE ACEPTARÁ LA ENTREGA DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

22. INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

22.1. PARTE (TÉCNICA).

ANEXO T.1	MANIFESTACIÓN DE CONTAR CON EL PODER SUFICIENTE PARA ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN.
ANEXO T. 2	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, ABSTENIÉNDOSE, POR SÍ MISMO O POR INTERPÓSITA PERSONA, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONVOCANTE" INDUZCAN O ALTEREN LA EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LE OTORQUE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A OTROS PARTICIPANTES
ANEXO T.3	MANIFESTARÁ POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACION Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.
ANEXO T.4	MANIFESTARÁ POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL MODELO DE CONTRATO, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.
ANETO T.5	MANIFESTARÁ POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, ANEXANDO, EN SU CASO, FOTOCOPIA DE LA CONSTANCIA DE VISITA A OBRA, ASÍ COMO QUE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES A LAS BASES, QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

ANEXO T.6	MANIFESTARÁ QUE CONOCE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDAS POR "LA CONVOCANTE" Y QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO QUE CONOCE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.
ANEXO T. 7	RELACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD, Y DE SER PROPIOS PRESENTAR EL RESPALDO DE PROPIEDAD (ORIGINAL Y COPIA) EL CASO DE QUE RESULTARE GANADOR.
ANEXO T. 8	CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, IDENTIFICANDO A LOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO DE LA INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LOS QUE DEBEN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS DE MAGNITUD SIMILAR A LA DEL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN
ANEXO T.9	LISTADO DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA SEÑALANDO: A) LOS MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS, Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. B) MANO DE OBRA A UTILIZAR. C) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS. INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN. EL LISTADO DEBERÁ RELACIONARSE PREFERENTEMENTE, EN ORDEN ALFABÉTICO CON BASE AL NOMBRE DE CADA MATERIAL
ANEXO T.10	PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, INDICANDO POR MES, LAS CANTIDADES DE TRABAJO POR REALIZAR. EL LICITANTE DEBERÁ PROGRAMAR OBLIGATORIAMENTE EL CIENTO POR CIENTO DE LAS PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.
ANEXO T.11	PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS, DIVIDIDO CADA UNO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL DE LOS SIGUIENTES RUBROS: A) DE LOS MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS, EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y

	VOLÚMENES REQUERIDOS, RELACIONADOS EN ORDEN ALFABÉTICO PREFERENTEMENTE. B) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS. C) DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS. D) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO DE LA INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
ANEXO T.12	CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HAN PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES.
ANEXO T.13	REGISTRO ACTUALIZADO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS.

22.2. PARTE (ECONÓMICA):

ANEXO E.1	CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y TOTAL DE LA PROPUESTA. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
ANEXO E.2	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE REPRESENTEN EL CIENTO POR CIENTO DEL MONTO DE LA PROPUESTA, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO.
ANEXO E.3	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL
ANEXO E.4	TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA DEL PERSONAL OBRERO, POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.
ANEXO E.5	LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA (EXPLOSIÓN DE INSUMOS) AGRUPANDO POR MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES.
ANEXO E.6	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.

ANEXO E.7	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES.
ANEXO E.8	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.
ANEXO E.9	ANÁLISIS DEL CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE Y ANÁLISIS DE CARGOS ADICIONALES (EN CASO DE HABER)
ANEXO E.10	PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE REPRESENTEN EL CIENTO POR CIENTO DEL MONTO DE LA PROPUESTA, DEBIENDO EXISTIR CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS PRESENTADOS EN LA ETAPA TÉCNICA.
ANEXO E.11	PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN MENSUAL PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: A) DE LOS MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. B) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN C) DE LA MANO DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. D) DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO DE LA INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
ANEXO E.12	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE APLICARÁ EL ANTICIPO EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU PROPOSICIÓN
ANEXO E.13	CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN INDICANDO EL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA SIN INCLUIR IVA Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

23. PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

23.1. APERTURA DE LA PROPUESTA

SE RECIBIRÁN LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES, EN SOBRE CERRADO Y SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DEL SOBRE, EFECTUÁNDOSE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS.

DENTRO DE LOS LICITANTES QUE HAYAN ASISTIDO, ESTOS ELIGIRAN A UNO, QUE EN FORMA CONJUNTA CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DESIGNE, RUBRICARAN LAS PARTES DE LA PROPOSICIONES DEL NUMERAL QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

ANEXO E.1 (CATÁLOGO DE CONCEPTOS), MISMAS QUE QUEDARÁN EN CUSTODIA DE "LA CONVOCANTE" , PARA SU EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS LICITANTES EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, NO INVALIDARÁN SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS.

24. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" ANALIZARÁ Y EVALUARÁ LAS PROPOSICIONES, BAJO LOS CRITERIOS SIGUIENTES:

24.1. GENERALES.

- 24.1.1.** QUE SE CUMPLA CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
- 24.1.2.** EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- 24.1.3.** SI RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS DE **"LA CONVOCANTE"** EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REALIZARÁN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS A LOS LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LO SIGUIENTE: LA PROPOSICIÓN QUE HUBIERE OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO EN EL SUPUESTO DE QUE LA EVALUACIÓN SE HAYA REALIZADO UTILIZANDO EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

24.2. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

- 24.2.1.** EL CAPITAL NETO DE TRABAJO SEA SUFICIENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS FINANCIERO PRESENTADO.
- 24.2.2.** TENGA CAPACIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES, EVALUANDO LA LIQUIDEZ DEL LICITANTE.
- 24.2.3.** EL GRADO EN QUE EL LICITANTE DEPENDE DEL ENDEUDAMIENTO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA.



24.3. EN EL ASPECTO TÉCNICO:

- 24.3.1. QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.
- 24.3.2. QUE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEA ADECUADA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN EL DESARROLLO DE LA OBRA, SEA O NO PROPIEDAD DEL LICITANTE Y QUE LOS DATOS COINCIDAN CON EL LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPUESTO.
- 24.3.3. QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDA AL PLAZO ESTABLECIDO POR **"LA CONVOCANTE"**.
- 24.3.4. LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTROS Y UTILIZACIÓN, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.
- 24.3.5. QUE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEAN CONGRUENTES CON LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE Y CON EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO A REALIZAR.
- 24.3.6. QUE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO, DE INSTALACIÓN Y MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL.
- 24.3.7. QUE LOS INSUMOS PROPUESTOS EN EL LISTADO SEAN LOS CALENDARIZADOS EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO GUARDAR CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.
- 24.3.8. QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, SEAN ADECUADAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DONDE DEBERÁ EJECUTARSE, Y QUE SEAN CONGRUENTES EN SU UTILIZACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO PROPUESTO.
- 24.3.9. QUE EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS RENDIMIENTOS DE ÉSTOS SEAN CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁN APOYAR EN LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS.
- 24.3.10. QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES DE FUNCIONALIDAD EMITIDAS POR **"LA CONVOCANTE"**, EN LOS TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA, ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES.



24.3.11. QUE SE HAYAN CONSIDERADO LOS TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

24.4. EN EL ASPECTO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ LO SIGUIENTE:

24.4.1. QUE CADA DOCUMENTO CONTenga TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

24.4.2. QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN ACEPTABLES ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, INDIVIDUALMENTE O CONFORMANDO LA PROPUESTA TOTAL.

24.5. DEL PRESUPUESTO DE OBRA:

24.5.1. QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN SE ESTABLEZCA EL IMPORTE DEL PRECIO UNITARIO.

24.6. DEL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, REVISÁNDOSE QUE:

24.6.1. LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTÉN ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES.

24.6.2. LOS COSTOS DIRECTOS SE INTEGREN CON LOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

24.6.3. LOS PRECIOS BÁSICOS DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE PRECIOS VIGENTES EN EL MERCADO.

24.6.4. LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYAN OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 159, 160 Y 161 DEL REGLAMENTO.

24.6.5. EL CARGO POR EL USO DE HERRAMIENTA MENOR, SE ENCUENTRE INCLUIDO, BASTANDO PARA TAL EFECTO QUE SE HAYA DETERMINADO APLICANDO UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE MANO DE OBRA, REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

24.6.5. LOS COSTOS HORARIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, DEBIENDO ANALIZARSE PARA CADA MÁQUINA O EQUIPO, INCLUYENDO, CUANDO SEA EL CASO, LOS ACCESORIOS QUE TENGA INTEGRADOS.



- 24.7. DE LOS ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS SE VERIFICARÁ QUE SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:**
- 24.7.1.** QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, SEAN CONGRUENTES CON LA RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS Y CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESPECIFICADAS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN.
 - 24.7.2.** QUE LOS COSTOS DE LA MANO DE OBRA CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, SEAN CONGRUENTES CON EL TABULADOR DE LOS SALARIOS Y CON LOS COSTOS REALES QUE PREVALEZCAN EN LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.
 - 24.7.3.** QUE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, DEBIENDO ANALIZARSE PARA CADA MÁQUINA O EQUIPO, INCLUYENDO, CUANDO SEA EL CASO, LOS ACCESORIOS QUE TENGA INTEGRADOS. CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTOS DE ÉSTOS CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO MÁXIMO LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS.
- 24.8. DE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS SE VERIFICARÁ QUE SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE:**
- 24.8.1.** EL ANÁLISIS SE HAYA VALORIZADO Y DESGLOSADO POR CONCEPTOS CON SU IMPORTE CORRESPONDIENTE, ANOTANDO EL MONTO TOTAL Y SU EQUIVALENTE PORCENTUAL SOBRE EL MONTO DEL COSTO DIRECTO.
 - 24.8.2.** PARA EL ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN CONSIDERADO ADECUADAMENTE LOS CORRESPONDIENTES A LAS OFICINAS CENTRALES DE EL LICITANTE, LOS QUE COMPRENDERÁN ÚNICAMENTE LOS NECESARIOS PARA DAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LOS TRABAJOS Y LOS DE CAMPO NECESARIOS PARA LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.
 - 24.8.3.** NO SE HAYA INCLUIDO ALGÚN CARGO QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS O CONFORME A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, SU PAGO DEBA EFECTUARSE APLICANDO UN PRECIO UNITARIO ESPECÍFICO.
- 24.9. DEL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO, CONSIDERANDO QUE:**
- 24.9.1.** LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL O LOS ANTICIPOS QUE LE SERÁN OTORGADOS AL CONTRATISTA, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO Y DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDEREN LA PERIODICIDAD Y SU

PLAZO DE TRÁMITE Y PAGO; DEDUCIENDO DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

- 24.9.2. EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO ESTÉ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
 - 24.9.3. LA TASA DE INTERÉS APLICABLE ESTÉ DEFINIDA CON BASE EN UN INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO **TASA DE INTERÉS INTERBANCARIO Y DE EQUILIBRIO (TIE), TASA INTERBANCARIA PROMEDIO (TIP) O COSTO PORCENTUAL PROMEDIO (CPP)**
 - 24.9.4. EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO SEA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO CON MONTOS MENSUALES.
 - 24.9.5. LA MECÁNICA PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EMPLEADA POR EL LICITANTE SEA CONGRUENTE CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN.
 - 24.9.6. VERIFICAR QUE EL CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO CONSIDERANDO QUE DENTRO DE SU MONTO, QUEDE INCLUIDA LA GANANCIA QUE EL CONTRATISTA ESTIMA QUE DEBE PERCIBIR POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, NO SIENDO NECESARIO SU DESGLOSE.
 - 24.9.7. EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SEA CONGRUENTE CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN.
 - 24.9.8. LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EROGACIONES DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CON LOS PROGRAMAS PRESENTADOS. **"LA CONVOCANTE"**, EFECTUARA LA REVISIÓN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO DE LA LICITACIÓN, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.
 - 24.9.9. SE DEBE CONSIDERAR EL PAGO DEL EL 5/100 (CINCO AL 5 MILLAR), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA OFICIALES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO DIJO PAGO SERA RETENIDO AUNQUE NO ESTE REFLEJADO COMO UN PORCENTAJE EN LOS ANALISIS DE SUS PRECIOS UNITARIOS.
25. **CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESCALIFICADO EL LICITANTE UNA VEZ EVALUADA Y ANALIZADA SU PROPUESTA.**
- 25.1. **EN EL ASPECTO GENERAL, SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR UN LICITANTE CUANDO:**
 - 25.1.1. NO CUMPLA CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.



- 25.1.2. NO INCLUYA EN EL SOBRE, COPIA DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN
 - 25.1.3. NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS EN LAS PRESENTES BASES.
 - 25.1.4. SU DOCUMENTACIÓN Y LA DE SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ESTÉN INCOMPLETAS Y NO ACREDITEN LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACIÓN.
 - 25.1.5. LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE RESULTE FALSA, PARCIAL O TOTALMENTE.
 - 25.1.6. SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS **ARTÍCULOS 63 Y 100 DE LA LEY.**
 - 25.1.7. SE COMPRUEBE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.
 - 25.1.8. HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES O ACLARACIONES DADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE HAYA EFECTUADO.
- 25.2. EN EL ASPECTO TÉCNICO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA PRESENTADA POR UN LICITANTE CUANDO:**
- 25.2.1. LOS PROGRAMAS PROPUESTOS SEAN INCONGRUENTES Y POR LO TANTO NO SEA FACTIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS.
 - 25.2.2. PROPONGA UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR QUE EL SEÑALADO COMO MÁXIMO POR **"LA CONVOCANTE"**.
 - 25.2.3. PROPONGA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - 25.2.4. LOS MATERIALES PROPUESTOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES O PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, O NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS EN LAS PRESENTES BASES.
 - 25.2.5. QUE LOS RENDIMIENTOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO, CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS DE CADA CONCEPTO DE LOS TRABAJOS, NO SEAN RAZONABLES Y ADECUADOS PARA SU EJECUCIÓN.
- 25.3. EN EL ASPECTO ECONÓMICO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA PRESENTADA POR UN LICITANTE CUANDO:**



- 25.3.1. NO ENTREGUE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE REPRESENTEN 100% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.
- 25.3.2. INCLUYA CARGOS Y CONCEPTOS INDEBIDOS.
- 25.3.3. SE COMPRUEBE QUE EL PRECIO PROPUESTO ESTÁ FUERA DE LOS PRECIOS DE MERCADO.
- 25.3.4. EL IMPORTE TOTAL PROPUESTO, REBASE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AUTORIZADA PARA LA OBRA OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- 25.3.5. EL ANÁLISIS DE FINANCIAMIENTO NO CONSIDERE EL O LOS ANTICIPOS QUE SE LE OTORQUE U OMITA ASENTAR EL INDICADOR ECONÓMICO QUE UTILIZÓ COMO BASE DE SU CÁLCULO.
- 25.3.6. EN SUS PROGRAMAS DE MONTOS, SE COMPRUEBE QUE EL IMPORTE PROPUESTO PARA EL PRIMER EJERCICIO SEA MAYOR AL IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AUTORIZADA, PARA EL MISMO.

26. CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

- 26.1. CUANDO NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL ADQUIERA LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 26.2. NO SE RECIBA NINGUNA PROPUESTA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 26.3. CUANDO NINGUNA PROPUESTA REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.
- 26.4. CUANDO LOS PRECIOS PROPUESTOS NO SEAN ACEPTABLES.

27. CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ CANCELAR LA LICITACIÓN.

- 27.1. **"LA CONVOCANTE"** PODRÁ CANCELAR LA LICITACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A **"LA CONVOCANTE"**.

28. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS Y CONCILIACIÓN.

LOS LICITANTES PODRÁN INCONFORMARSE ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CON DOMICILIO EN CALLE PINO SUAREZ NO. 1000 ZONA CENTRO C.P. 34000 DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., DE LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, A SU ELECCIÓN, POR ESCRITO, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE OCURRA EL ACTO O EL INCONFORME



TENGA CONOCIMIENTO DE ÉSTE Y EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA OBRA O A LAS PRESENTES BASES LOS INTERESADOS DEBERAN PODRÁN COMUNICARSE CON EL C. ING. ABEL ROMERO MORONES, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUENCAME.

MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.

A 24 DE JULIO DE 2026.


DRA. EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

CONTRATO: MCME 2026/FORTAMUN/2025-2028-01

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUENCAME EN ADELANTE "LA PRESIDENCIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. ABEL ROMERO MORONES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA EL ----- A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA PRESIDENCIA":

1.1.- Ser un organismo público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio y con facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 y 175 de la constitución política del Estado libre y soberano de Durango, 2 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.2.- Que su representante comparece con el carácter de Presidenta Municipal LA DRA. EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO

, de conformidad a la constancia de mayoría y validez de elección del Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Durango, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidencia municipal con fecha 04 de junio de 2025, así como el acuerdo del instituto electoral, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Durango N° 69 de fecha 28 de agosto de 2025, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Estado de Durango, artículos 13 y 14 fracciones I, II y X del Reglamento de la administración pública del Estado de Durango.

Que el ING. ABEL ROMERO MORONES, acredita su carácter de DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS, mediante acuerdo tornado en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Durango, celebrada el día 01 de septiembre de 2025 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 fracción XVIII, 75, 79 y 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.3.- Que para los efectos legales derivados de este contrato señala como domicilio legal el H. Ayuntamiento ubicado en Calle Constitucion No. 109, Colonia Centro, CP-35800, en la ciudad de Cuencamé, Durango.

1.4.- Para llevar a cabo esta obra se tiene disponibilidad presupuestal: se cuenta con el convenio del **FORTAMUN 2026** del ejercicio 2026. el objeto de la realización de obras y/o acciones sociales básicas que benefician directamente a población en pobreza extrema, en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales y en localidades con alto muy bajo grado de rezago social, que forman parte de las prioridades del Gobierno del Estado de Durango. 1.5.- Que la adjudicación y celebración del presente contrato de obra se realizó mediante invitación DIRECTA, fundamentada en dictamen de conformidad con lo preceptuado los artículos 29 y 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

2.- DECLARA "LA CONTRATISTA"

2.1.- Ser una persona Física, con actividad empresarial acreditándose con la cedula de Registro Federal de Contribuyentes: -----

2.2.- Que sub representada cuenta con todas las facultades generales y aun las especiales para suscribir el presente contrato.

2.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

2.4.- Que cuenta con la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes -----

2.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus Municipios, así como las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales, al igual que las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra contratada, y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como el contenido de:

CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS.

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN (EN CASO DE EXISTIR)

2.6.- Ser de nacionalidad mexicana y en caso de ser de nacionalidad extranjera, "LA CONTRATISTA" conviene que se considerara como de Nacionalidad Mexicana por cuanto al cumplimiento de este contrato se refiere, y se compromete a no invocar la protección de cualquier gobierno extranjero o recurrir a sus Leyes, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato. El mismo trato se le dará a un Contratista de origen mexicano que cambie de nacionalidad durante la vigencia del contrato.

2.7.- Tener establecido su domicilio ----- mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.8.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA PRESIDENCIA" encomienda a "LA CONTRATISTA" los

Trabajos consistentes en: **REHABILITACION DE CARCEL MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CUENCAME, MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.**

Los cuales se realizan de acuerdo con los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso 2.5 de las declaraciones de "LA CONTRATISTA" obligándose para ello a realizarla hasta su total conclusión y de acuerdo a las normas del lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tiene aquí por reproducidas como parte integrante de este contrato.

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, y las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato dada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal, y se acepta que la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios, estará condicionada a la autorización de la inversión que en su caso emita la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION. - "LA CONTRATISTA" Se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el **03 DE AGOSTO DEL 2026**, debiendo finalizarlos a más tardar el **28 DE AGOSTO DEL 2026**. 26 días naturales.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "LA PRESIDENCIA" Se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. El incumplimiento por parte de "LA PRESIDENCIA" en lo que se refiere a la disponibilidad del inmueble, prorrogara en igual plaza la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA. - "LA CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante

permanente. Quien fungirá como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"LA PRESIDENCIA" se reserva el derecho de su aceptación. El cual podrá ejercer en cualquier tiempo, por lo que en caso de considerar conveniente su remoción lo deberá notificar a "LA CONTRATISTA" para que esta lo sustituya, enviando igualmente la nueva propuesta a "LA PRESIDENCIA" para los efectos de su aceptación.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodo no mayor de un mes, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por "LA CONTRATISTA" al Residente de obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para el presente contrato será el día último del Periodo de las estimaciones y serán pagadas por la Tesorería de la presidencia municipal mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal fin por "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la Residencia de Obra y previa la tramitación efectuada por parte de "LA PRESIDENCIA".

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "LA PRESIDENCIA", está a solicitud de "EL CONTRATISTA" pagara gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezaran a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PRESIDENCIA".

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEPTIMA.- ANTICIPOS.- Para que "LA CONTRATISTA" realice en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción, y en general para el inicio de los trabajos; "LA PRESIDENCIA" otorgara un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el presente ejercicio, y un 20% (veinte por ciento) para la compra y producción de materiales de construcción, la instalación de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, ambos porcentajes del importe total del presente contrato.

El anticipo NO se entregará a "LA CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos previa entrega que efectúe está a "LA PRESIDENCIA" de la Garantía que se alude en la cláusula Octava inciso "A" del presente Contrato. El atraso en la entrega del anticipo Sera, motivo para diferir, en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si "LA CONTRATISTA" no entrega la Garantía del anticipo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que esta haya recibido copia del presente Contrato debidamente suscrito, no precederá el diferimiento y por lo tanto este deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Legislación correspondiente, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por estimar en la amortización final.

OCTAVA. - GARANTIAS. - "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, las garantías siguientes:

A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - Fianza a favor de la "LA PRESIDENCIA", por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato incluido el IVA; Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, esta se sustituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) de los trabajos aun no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia del fallo de la adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contara a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "EL CONTRATISTA". Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "LA PRESIDENCIA" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

8).- GARANTIA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "LA CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que, a elección de "LA CONTRATISTA" podrá ser mediante fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra; por media de Carta de Crédito irrevocable equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra; o bien mediante la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, en fideicomisos especialmente constituidos para ello; con el fin de responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento de ajustes de costos, solo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será el Ente Público contratante quien lo determinara en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 70 de esta Ley, conforme al cual, invariablemente el "LA PRESIDENCIA" deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de "LA PRESIDENCIA".

"LA PRESIDENCIA", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA PRESIDENCIA" apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementé la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; (Artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios)

La revisión de un grupo de precios unitarios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que "LA PRESIDENCIA" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "LA PRESIDENCIA" los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que "LA PRESIDENCIA" pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente: (Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios)

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar,

Conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al consumidor que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "LA PRESIDENCIA", no se encuentren dentro de los publicados por el citado Instituto, "LA PRESIDENCIA" procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales considerando al menos tres fuentes distintas;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado. Por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DECIMA. - MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. • "LA PRESIDENCIA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

"LA CONTRATISTA" por ningún motive procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el Catálogo de Conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DECIMA PRIMERA. - AMPLIACION DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCION. • Por razones

fundadas y explicas se podrá modificar el plazo y monto de los Contratos de Obra Pública mediante Convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en el Contrato, ni impliquen variaciones substanciales al Proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o de la plaza de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "LA PRESIDENCIA" solicitará la autorización de la Contraloría para revisar el financiamiento y los indirectos originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA. - "LA Contratista" se

obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "LA PRESIDENCIA" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA PRESIDENCIA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de que la garantía (fianza). No llegue a cubrir en su totalidad los danos y perjuicios causados, "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de dichas irregularidades en que hubiere incurrido, de igual forma, será la (misa responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

Igualmente se obliga "LA CONTRATISTA" a no ceder, traspasar, enajenar, o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización EXPRESA Y POR ESCRITO por parte de "LA PRESIDENCIA", en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

"LA CONTRATISTA" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le haga la deducción del 5 al millar (cinco al millar) del monto de los trabajos contratados como derechos por el servicio de inspección y

vigilancia destinado a la secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, respectivamente y que "LA PRESIDENCIA", enterara de acuerdo al Art. 10 fracción VIII y 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios La contratista si por causas propias cambiase de domicilio lo hará saber por escrito a "LA PRESIDENCIA" con mínima 5 (cinco) días de anticipación el cambio de domicilio.

DECIMA TERCERA. - Recepción DE LOS TRABAJOS. - Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

"LA CONTRATISTA" comunicara a "LA PRESIDENCIA" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que este, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA PRESIDENCIA" contara con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, "LAS PARTES" dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de las mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con el Ente Público para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, este tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Determinado el saldo total, el Ente Público pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DECIMACUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA PRESIDENCIA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, "LA PRESIDENCIA", designaran a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de esta, la que no podrá ser indefinida.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION ANTICIPADA. - "LA PRESIDENCIA" podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se

refiere este artículo. En estos supuestos, "LA PRESIDENCIA" reembolsara a "LA CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente. Cuando se apliquen los supuestos establecidos en este artículo, invariablemente, deberá estar presente, personal que determine para tal fin, la Contraloría

DECIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. - "LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "LA PRESIDENCIA" en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA SEPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que "LA PRESIDENCIA" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato, si "LA CONTRATISTA":

A). - Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus Municipios, y demás disposiciones administrativas sobre la materia;

B). - No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos;

C). - Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato;

D). - incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "LA PRESIDENCIA", además de que se le apliquen a "LA CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA PRESIDENCIA" contratante contara con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista.

II. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al contratista dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a su emisión.

"LA PRESIDENCIA" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite de procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DECIMA OCTAVA. · PENAS CONVENCIONALES. · "LA PRESIDENCIA" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual, "LA PRESIDENCIA", comparará periódicamente el avance de las obras, así como el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos del programa de obra, en la inteligencia de que, al efectuar dicha comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "LA PRESIDENCIA" procederá a:

A). · Retener, en total el 3% (tres por ciento) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicado por el número de meses, transcurridos desde la fecha en que se incurrió en incumplimiento, hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del secretario Estatal, como, pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

B).- Aplicar, para el caso de que "LA CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (tres por ciento) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación

Señalada en el programa. Esta pena la cubrirá "LA CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA PRESIDENCIA"; estas penas convencionales se aplicaran mensualmente en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer "LA CONTRATISTA" en la fecha de terminación establecida en el Programa de Obra suscrito por "LAS PARTES"; en el supuesto de que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo no exista materia en la cual efectuar la retención y aplicación, "LA CONTRATISTA" deberá enterar a "LA PRESIDENCIA" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Presidencia Municipal los importes que se generen por este motivo. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "LA CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de Rescisión Administrativa. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "LA PRESIDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "LA CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento.



DECIMA NOVENA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA PRESIDENCIA", previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 2 (dos) días naturales para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA PRESIDENCIA", y este resolverá lo conducente, en un plazo de 2 (dos) días naturales.

En este caso de trabajos extraordinarios, "LA CONTRATISTA" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el Representante de "LA PRESIDENCIA", para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

VIGESIMA. - SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. - "LA PRESIDENCIA", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, designa como su representante directo en la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al C. ING. ABEL ROMERO MORONES quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los preceptos indicados. Es facultad de "LA PRESIDENCIA", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

VIGESIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO. - En el supuesto de que, durante la vigencia del presente contrato, surjan discrepancias sobre aspectos específicos de carácter técnico o administrativo entre las partes, el representante de cada una de ellas, lo comunicara por escrito a su contraparte, solicitando se efectuó entre ambos una reunión al siguiente día hábil de la solicitud, en las instalaciones de la Dirección correspondiente de "LA PRESIDENCIA"

Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "LA PRESIDENCIA" o de "LA CONTRATISTA", según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el párrafo precedente, los elementos de juicio, y en su caso, la documentación respectiva, con el objeto de que la divergencia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión. La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá en la reunión antes referida, los comentarios y argumentos que tenga sobre el particular, con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión, la diferencia surgida; de cualquier forma, ambas partes dejarán constancia, por escrito, dentro de un plazo que no excederá de 5 días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre esta reunión.

La resolución a que se haya llegado sobre la discrepancia planteada, así como la constancia documental antes señalada, se anotará en la bitácora correspondiente.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato celebrado con base en la Ley, será resuelta por los tribunales competentes en los casos que no se haya pactado media alterne de solución de competencias o estas no resulten aplicables. Queda entendido por las partes que el desahogo del

procedimiento establecido en esta cláusula no implicará, de ningún modo, la ampliación en el periodo de los trabajos materia del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. - NORMAS DE APLICACION. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGESIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCION. -Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el contenido de la sección correspondiente de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal. En lo que no se oponga a la citada Ley.

En lo previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el código civil del Estado de Durango.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Durango, y por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Se anexan al presente contrato en base al artículo 57 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Durango y sus municipios:

DADO EN CUENCAMÉ, DGO.-----, FIRMADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

POR "LA PRESIDENCIA"

DRA. EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO

PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. ABEL ROMERO MORONES

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "LA CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL